ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2189/2013

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL ANDE N° 722/2013, PARA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA DE LA ANDE, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, A LAS FIRMAS FARRES S.A.C.I. – (ITEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10), PLUSCAR S.A. – (ITEMS 3, 4, 8 Y 10) Y CHACOMER S.A.E. - (ITEMS 3, 4, 7, 8 Y 10).

Asunción, 27 de setiembre de 2013

VISTO: La Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº 722/2013, con ID Nº 250658, para Adquisición de Baterías para Vehículos de la Flota de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto, cuyo Llamado fue autorizado por Resolución P/CP/Nº 1995/2013 de la Presidencia de la ANDE; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que presentaron sobres de ofertas cuatro firmas, según Acta N° 38/2013 de fecha 28 de junio de 2013;

Que del estudio comparativo de las ofertas, realizado por el Comité de Evaluación designado por Resolución de la Presidencia P/Nº 33277 de fecha 2 de julio de 2013, resulta conveniente adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional a las firmas Farres S.A.C.I. - (Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10), Pluscar S.A. - (Items 3, 4, 8 y 10) y Chacomer S.A.E. - (Items 3, 4, 7, 8 y 10), por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y ser sus ofertas económicamente ventajosas para la ANDE;

Que la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación, está conforme en su totalidad al Art. 28º de la Ley Nº 2051/2003, de Contrataciones Públicas, concordante con el Art. 63° del Decreto N° 21909/2003, modificado por el Decreto Nº 5174/2005;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina el Art. 27º, inciso i) de la Carta Orgánica de la ANDE, modificada por el Art. 16º de la Ley N° 2199/2003;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº 722/2013, para Adquisición de Baterías para Vehículos de la Flota de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto, en las siguientes condiciones:

1.1 A Farres S.A.C.I.:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	%	Precio Unitario G (IVA Incluido)
1	Batería para Automóvil/Camioneta, 12 V. 80 Ah, Tipo A	MAC	Colombia	20	40	100%	270.000
2	Batería para Automóvil/Camioneta, 12 V. 90 Ah, Tipo A	MAC	Colombia	60	120	100%	330.000
3	Batería para Automóvil/Camioneta, 12 V. 95 Ah Tipo A	MAC	Colombia	38	75	50%	380.000
4	Batería para Camioneta, 12 V. 100 Ah, Tipo A	MAC	Colombia	2	4	30%	413.100
5	Batería para Automóvil, 12 V. 80 Ah, Tipo B	MAC	Colombia	20	40	100%	270.000
6	Batería para Automóvil/Camioneta, 12 V. 90 Ah, Tipo B	MAC	Colombia	50	100	100%	330.000
7	Batería para Automóvil/Camioneta, 12 V. 95 Ah, Tipo B	MAC	Colombia	15	30	60%	380.000
8	Batería para Camioneta, 12 V. 100 Ah, Tipo B	MAC	Colombia	2	4	30%	413.100
9	Batería para Camión, 12 V. 160 Ah, Tipo C	MAC	Colombia	50	100	100%	600.000
10	Batería para Camión, 12 V. 200 Ah, Tipo C	MAC	Colombia	3	5	50%	850.000

por un monto total mínimo de G 100.827.400 (cien millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos guaraníes) y un monto total máximo de G 201.654.800 (doscientos un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos guaraníes), IVA incluido.

1.2 A Pluscar S.A.:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	%	Precio Unitario G (IVA Incluido)
3	Batería para Automóvil/Camioneta, 12 V. 95 Ah Tipo A	Hankook	Corea	23	45	30%	380.000
4	Batería para Camioneta, 12 V. 100 Ah, Tipo A	Hankook	Corea	2	3	20%	413.100
8	Batería para Camioneta, 12 V. 100 Ah, Tipo B	Hankook	Corea	1	2	20%	413.100
10	Batería para Camión, 12 V. 200 Ah, Tipo C	Hankook	Corea	2	3	30%	850.000

por un monto total mínimo de G 10.857.750 (diez millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta guaraníes) y un monto total máximo de G 21.715.500 (veintiún millones setecientos quince mil quinientos guaraníes), IVA incluido.

1.3 A Chacomer S.A.E.:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	%	Precio Unitario G (IVA Incluido)
3	Batería para Automóvil/Camioneta, 12 V. 95 Ah Tipo A	Eeverlite	Brasil	15	30	20%	380.000
4	Batería para Camioneta, 12 V. 100 Ah, Tipo A	AC-Delco	Brasil	4	8	50%	413.100
7	Batería para Automóvil/Camioneta, 12 V. 95 Ah, Tipo B	Eeverlite	Brasil	10	20	40%	380.000
8	Batería para Camioneta, 12 V. 100 Ah, Tipo B	AC-Delco	Brasil	3	6	50%	413.100
10	Batería para Camión, 12 V. 200 Ah, Tipo C	Varta	Brasil	1	2	20%	850.000

por un monto total mínimo de G 13.241.700 (trece millones doscientos cuarenta y un mil setecientos guaraníes) y un monto total máximo de G 26.483.400 (veintiséis millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos guaraníes), IVA incluido.

Siendo la modalidad adoptada, el Sistema de Abastecimiento Simultaneo y Contratos Abiertos previstas en los Art. 35º y 36º -, respectivamente, del Decreto N° 21909/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por el Decreto Nº 5174/2005.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Logística y Telemática y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

P/ **Ing. Víctor Romero Solís**
Presidente

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 33515

POR LA QUE SE ESTABLECE EL ORDEN DE PRECEDENCIA PARA EL FUNCIONARIO EJECUTIVO QUE SE ENCARGARÁ DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA INSTITUCIÓN, EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE DE LA ANDE, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN P/N° 31344 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2012.

Asunción, 20 de agosto de 2013

VISTO: La Resolución P/N° 31344 de fecha 28 de junio de 2012, por la que se establece el orden de precedencia para el funcionario ejecutivo que se encargará de la atención del despacho de la Presidencia de la Institución, en caso de ausencia del Presidente de la ANDE; y

CONSIDERANDO: Que es conveniente determinar un nuevo orden de precedencia con relación a lo dispuesto por la citada Resolución P/N° 31344, para la atención del despacho de la Presidencia de la Institución, en ausencia del Presidente;

Que el establecimiento del nuevo orden de precedencia en objeto, tiene como propósito agilizar la atención de los asuntos inherentes a la Presidencia de la Institución para el cumplimiento de los fines de la ANDE, en ausencia de su titular.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

Art. 1°- Establecer el orden de precedencia para el funcionario ejecutivo que se encargará de la atención del despacho de la Presidencia de la Institución, en caso de ausencia del Presidente de la ANDE, como sigue:

- El Ing. Andrés Ramírez Benítez, Coordinador de Gabinete de Presidencia, y en caso de imposibilidad de éste, asumirá dichas funciones;
- El Ing. Ronaldo Isaac Zelada Cafures, Gerente Técnico, y en caso de imposibilidad de éste, asumirá dichas funciones;
- El Ing. Pedro Alejandrino Cuevas Cáceres, Gerente Comercial, y en caso de imposibilidad de éste, asumirá funciones;
- El Econ. Ismael Mendoza Zarza, Gerente Financiero.

Art. 2°- Derogar la Resolución P/N° 31344 de fecha 28 de junio de 2012.

Art. 3°- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

/tf

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.